

1946 - 2016

EXP-UNC:0065709/2016

VISTO:

que por Resoluciones Decanales nº 1479 de fecha 16 de Noviembre de 2016 y 1580 de fecha 06 de Diciembre de 2016, se dispuso que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se instruya el correspondiente sumario de alumnos en los términos de la Resolución Rectoral 204/16 (Texto Ordenado de las Resoluciones 09/12 y 1011/15 del H. Consejo Superior) y se ampliara el objeto del sumario respectivo; y

CONSIDERANDO:

que por EXP-UNC:0065709/16 el alumno Marcelo Alberto Barragan Van Derdonckt solicita la nulidad de los actos administrativos y cédulas de notificación de referencia;

que las actuaciones son giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que emita dictamen respecto de la nulidad planteada;

que en su Dictamen nº 60040 de fecha 24 de Febrero de 2017 la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que *"la impugnación o el planteo de nulidad no es procedente puesto que no se vislumbra que con el error material existente en la referida cédula de notificación, se le haya provocado al presentante perjuicio o daño alguno;*

que "Esto en razón de que de la misma letra de la cédula se establece claramente cuál sería el procedimiento recursivo en caso de que le asistiera derecho al notificado de ejercerlo, sin perjuicio de la norma citada, y además, en razón de que para el caso, el acto notificado no es pasible de ser recurrido;

que "Por otra parte... como es sabido y es doctrina, la decisión de instruir un sumario no es recurrible;

"Por lo tanto, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación analizada, entiendo que los mismos no pueden ser atendidos, no existiendo en tal caso la nulidad que denuncia, por lo cual, el planteo debe ser desestimado, y continuarse con el trámite sumarial llevado a cabo";

Por todo ello;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de nulidad de las cédulas de notificación y los actos administrativos efectuada por el alumno **MARCELO ALBERTO BARRAGAN VAN DERDONCKT**, D.N.I. 14.456.970.

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese fehacientemente al interesado publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, 13 MAR 2017

RESOLUCIÓN Nº:

168

m.s.

Dr. Juan Carlos BARRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades